

6 Oficio para los Pueblos

1-

Constitucional
Persuadido el Ayuntamiento. (const. de esta)
Ciudad hallarse en la obligación no solo p.^a satisfacer sus sentimien-
tos, sino tambien el anhelo publico que se advierte para reclamar
el privilegio que parece se ha irrogado á esta Ciudad y Pueblos de
la derecha del Tago en la designacion de capital para Extremadura
alta hecha p.^a el Augusto Congreso en 9. del corr; ha acordado
en sesion de hoy invitar á los Pueblos interesados en que la capi-
tal se establezca en esta Ciudad, p.^a que con la moderacion que mere-
cen los altos respetos debidos al Congreso Nacional, se repre-
sente en uso de los inextinguible derechos concedidos á los Espa-
ñoles p.^a la Constitucion Politica, á S. M. (que Dios que.) á
fin de que en consideracion al termino demostrativo con que esta Ciudad
y Pueblos han justificado su solicitud hecha al intento, se dignen sus-
pender la Situacion al ^{insinuada} Decreto de las Cortes; ~~para~~ para cuyo fin
en el caso que W. se adhieran á esta idea, se sirvan habilitar
con poder para este objeto á los Señores - Rector - Jarrag.
que deben concurrir á esta capital p.^a la de los Señores del
Partido, ^{á fin del que} ~~para que en un mismo tiempo~~ en union con este Ayunta-
miento acuerden y subscriban el veneno que tal ^{insinuada}
circunstancia ^{exijan}

Se expidió la cedula en 9 de oct.

Oficio para Silleros

Abraán V. S. visto p. los Capales Publicos
que la solicitud hecha p. esta Ciudad (a que era Ayuntamiento. tubo
la bondad de adherirse) para que el Augusto Congreso se digna
atender la justicia con que se reclamaba el establecim^{to}. de Capital
de Extremad. alta en ella, se ha desgranado dando la preferen-
cia a Cáceres. Convenido este Ayuntamiento de los perjuicios
incalculables que se originarian a la comunidad de los Pueblos
situados a la derecha del Tago de que se lleve a efecto el
establecim^{to} de Capital en Cáceres, ha acordado en sesion del
dia de hoy invitar a V. S. para que se sirvan V. repetir sus
apreciables esfuerzos, Representando en uso de los d^{os}. per-
mitidos a los Diputados p. la Const. Política p. a
S. C. (que Dios que.) ^{a fin de} ~~para~~ que se digne suspender la sancion
al Decreto de las Cortes, y que p. este medio se pueda discutir
mas detenidamente en las proximas ordinarias la justicia
con que Placencia y sus Pueblos han pedido. Para hacer
mas digna de consideracion esta nueva solicitud serva uny (ou-
viente que V. S. se tomen la molestia, ^{& invitar} a los Pueblos de
la Sierra de Gata para que unidos a la que se formara
p. esta Ciudad y los de su antigua demarcacion apoyen una
gestion tan favorable al bien general.

se expidio en el oficio c. 19 oca

ARCHIVO MUNICIPAL DE PLASENCIA

SEILO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1821



D. Antonio Flores varona primer A. Constitucional de esta Ciudad de Plasencia

Señores: Dada cuenta de la anterior al pie de cada de
 pacho.
 Serenidad el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
 halland en la obligacion no solo p. satisfacer sus necesidades,
 sino tambien el anhelo p. que se advierta p. velamen
 el perjuicio q. puede ser inogado a esta Ciudad y pueblo
 dela decencia del caso en la designacion de la capital p. La
 tremadura alca hecha por el augusto Congreso en nue
 se del corr. ha acordado en senon de hay invidias a los
 pueblo interesados en q. la capital se estableca en esta
 Ciudad, p. q. con la moderacion q. merecen los alca respecta
 devidos al Congreso nacional, se represente en uno de los
 inestimables derechos concedidos a los Espanoles por la Con
 stitucion politica a N. G. Dios guarde, afin de q. en conide
 racion al termino demostrativo con q. esta Ciudad y pueblo
 han suministrado su voluntad hecha al intento, se dignen sus
 pender la sancion al indignado Decreto de la Cortes q.
 p. cuyo fin en el caso q. U. se adhiran a estas ideas
 se deviera habilitar con poder p. este objeto a los
 Señores Diputados Parvoculares q. deven concurrir a la
 Capital p. la de los Señores del Partido, afin de que

Plasencia y octubre 21 de 1821 =

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa queda enterado del anterior oficio de el 1.º Alcalde y demás individuos del ayuntamiento de la ciudad de Plasencia para en el acuerdo del herido se acordó lo que se pide y para que conde lo firmo

Caras Villan Otubre 21 de 1821
Juan González

Este Ayuntamiento Constitucional queda enterado del anterior oficio de Juan Suarez Jimeno y Otubre 21 de 1821

Este Ayuntamiento Constitucional queda enterado del anterior oficio de Sr. Aldeyde mayor y demás individuos de la T.ª y por no saber firmo lo hizo uncestigo amigo

Antonio Pauca
al Barcoff

Serrad. y Oct. 22 de 1821.

Quedo enterado p.º hacerlo al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Josef Alvarez
Baxona
Hij

Torrepedrubu y Oct. 22 de 1821

Quedo enterado p.º hacerlo al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Antonio. G.º de Paz

Bal de cañas y octubre 23 de 1821

este Ayuntamiento q.º da enterado del anterior oficio: por Mandado de este Ayuntamiento Constitucional

Plasencia de Monroy Oct. 24 de 1821 =

Quedo con nota del anterior oficio p.º enterado de lo que se pide al Ayuntamiento de esta villa:

Juan Navajo
Fomas Rubio
Perez

Navalm. y Octubre 24 de 1821. Quedo enterado, y al fin firmo Ayuntamiento lo hace Juan.º al Sr.º de la Compañia Angel

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Mérida 24 de octubre de 1821 = Este Ayuntamiento queda enterado y certificado
yo el Sr. D. Domingo de Cepeda
D. Sánchez

Valduncar oct. 24
1821.
Esta instr. y instr. queda
enterada =
Lorenzo

Carac. y oct. 25 de 1821.
Queda enterado e instr.
Sánchez

Sancti Spiritus oct. 25 de 1821.
Este Ayuntamiento queda enterado.
Lorenzo

Monasterio y oct. 25 de 1821 =
Esta instr. queda enterada =
Gallego

San Juan y oct. 25 de 1821
Esta instr. queda enterada
Parravano

Medina y oct. 26 de 1821 =
Este Ayuntamiento queda enterado
de lo precedente oficio y con copia litera al para
hacerlo saber a los Sres. que le componen de que
Certifico =
Felipe Sánchez
D. Sánchez

Palencia y oct. 26 de 1821
El Impresario Sr. de Ay. queda
enterado del preced. of. y con copia litera
pa. hacerlo saber a los
Sres. que le componen de
Certifico =
Sánchez

Sanabria oct. 28 de 1825. Queda enterada esta just. p. su cumplimiento.

Juan Moreno
H. Acosta

Problemas y oct. 28 de 1825. Queda enterada esta just. p. su cumplimiento.

Fran. Martin
Hno. B

Quero 29 de oct. de 1825
Abt. de...

Sosar y octubre 28 de 1825.

Queda enterada esta just. p. su cumplimiento.

Genovino Maestre

Lucia

Sanandilla y oct. 28 de 1825. El Ayuntamiento de esta villa queda enterado del anterior oficio para disponer lo conveniente.

Antonio Marquez
J. Flores

Junta de...

Sanandilla oct. 28 de 1825. El Ayuntamiento de esta villa queda enterado del anterior oficio para disponer lo conveniente.

Villa que queda enterado del anterior oficio para disponer lo conveniente.

Eugenio Guzman

Bohancera de la Vera y octubre 28 de 1825. Salvo de unico Constitucion de esta villa para enterado de lo anterior en despacho, y combastante para de lo sustancial p. un seral. a los demas q. componen esta corporacion.

El Sr. Constitucion... Manuel Francisco

Sevilla y oct. 29 de 1821

Fuero enmendado del ayuntamiento de Sevilla, y con Voto en Voto
p. a favor de la enmienda. Com. =

Luciano Abad

[Signature]

Nova

Se les ha comunicado, con quatro Libras de Papel, p. ha
cer presente los puntos habiendo acabado la Reunion
y lo es de grado =

Abad

[Signature]

Amogom. o de octubre 30 de 1822

quedo con la suficiente razon para hacer
lo saben el Ayuntamiento condecoracion de que
certifico =

Bernardo Somo

[Signature]

Villa de Barado y octubre 29 de 1821 queda enterada esta

Justicia el anterior oficio para su cumplimiento =
por ausencia de los señores la casa de Barado

Juan Bautista Somo

Tanqueray y octubre 30 de 1821

Fuero enmendado este Ayuntamiento, el anterior de pa
ra para su cumplim, to condecoracion

Angel Lopez

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Don Antonio Alonso Varona primer Alcalde Constitucional
de esta Ciudad de Plasencia

Señores Justicias de los Pueblos anejados al pie de este Despacho.

Persuadido el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
hallarse en la obligación no solo p.^a satisfacer sus sentimientos
sino también el anhelo p.^{co} que se advierte para reclamar
el perjuicio que parece se ha' irrogado á esta Ciudad y Pueblo
de la derecha del taso en la Designacion de Capital para
Extremadura alta hecha por el augusto Congreso en nube
del coniente; ha' acordado en sesion de hoy invitando á los
Pueblos anejados en que la Capital se establezca en esta
Ciudad para que con la moderacion que merecen los altos
respetos devidos al Congreso Nacional, se represente en uso
de los inestimables derechos concedidos á los Españoles por la
Constitucion politica á S. M. (que Dios gñe.) afin de
que en consideracion al termino demostrativo con que esta
Ciudad y Pueblos han justificado su solicitud hecha al mismo
se dignen suspender la sancion al insinuado decreto de
las Cortes, p.^a cuyo fin en el caso que VV. se adhieran
á estas ideas se servirán facilitar con poder p.^a este

ofrecio a los señores electores Varroquiales que
 devien concurrir a esta capital para la de los
 señores del Partido, a fin de que en union con
 este Ayuntamiento acuerden y subscriban el
 recurso que las insinuadas circunstancias exijan.
 Lo que inserto a V. para su inteligencia
 y efectos conducentes. Plasencia y octubre
 diez y siete de mil ochocientos veinte y uno

Ante Míme
 Varroquia


Por M. de unánim
 Juan Luis Casado
 Vice Sico.

Pueblos.

- | | | |
|--------------------|---------------------|--------------------|
| Asperilla | Jorilla | Carar Salomero |
| Casas del Castañar | Casas del Monte | Camino morisco |
| Cabiero | Segura | Ribera obesa |
| Diornal | Gargancilla | Mohedas |
| Valdasillos | Aldeanueva del Cam. | Lerero |
| Navaconcejo | Ahadia | Marchagari |
| Caveruela | Granja | Salomero |
| Vadillo | Zorra | Bronco |
| Nerte | Gramadilla | Santivanea |
| Tomabacas | Alberca | Ahigal |
| Torno | Núns moral | Guip de Gramadilla |
| Caverabellora | Pino | Oliwa |
| Villar | | |

Asperilla y Casas del Castañar octubre 22 1821. Su Ayun

tam.^{to} Constitucional queda enterada, vela circular q.
antecede para su cumplim.^{to}, y lo firma el J.^o Alcalde

rog.^o Certifico, =
Fran.^{co} Liconie

[Signature]

Deu. con.

Amos Cartero

Del mismo modo queda enterada Cabueno p.^a en
cumplim.^{to} rog.^o Certifico =

Fran.^{co} Conrado

La Justicia e Procm.^o queda enterada el 22 de octubre
1821 =

Josef Merchan
E. Porras

Navarrete y Ote. 23 de 1821 Esta Jus-
ticia queda enterada y ponida en ejecucion de
que certifico =

R. S. M.

Seymon Tomales
S. Rio

Comarcal octubre 24 de 1821 =

Esta Justicia queda enterada doy fe =

[Signature]

Teatey octubre 24 de 1821

tambien queda enterada Jun.^o de com.^o de Teatey, rog.^o
Certifico =

Alca. y det. 24 de 1821 =

[Signature]

Procm.^o queda enterada el 24 de octubre de 1821 =

SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1821

1821

Torno 2^o de octubre 1821
 Este Torno queda enmendado p. su cumplimiento. R
 que certifique =

Manuel Jimeno
 Secretario

Cervera y Otrubia 26 de 1821 =

Este Torno queda enmendado para los fines a que se dirige. Certifique =
 Torno 26 de oct. 1821

Junta Enmendada en Justicia y para su cumplimiento. R
 Miguel Guadalupe
 Sr. =
 Man. Ramon
 Villalobos

El día 25 de oct 1821 Por tanto anuncio de don Al. Mre queda con
 copia literal de este oficio para intervenir a este

Ayuntamiento de que certifique =
 Aldean. de Segura y oct. 26 de 1821 Sr. =

La T. de este Pueblo queda enmendada
 don J. Fran. Rey y don J. Manuel

Aldea 25 de oct 1821 En Aldean. Comunal

se queda con copia literal para su cumplimiento
 firmo de que lo es. Don Juan Francisco Jimeno

Juan Jimeno

Casas el Monte y Segura 26 de octubre 1821 =

El Secre. de Ayuntamiento de estos Pueblos queda con copia
 literal de este oficio para hacerle presente al Sr. Ayuntamiento
 cuando luego que lo requieran, que dada la suscripción que se ha
 Vicario Jimeno

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821



Abadía y oct. 26 de 1821 } El Sr. Baltasar Rodilla
Alcald. constitucional, queda enterado por su cum-
plim^{to} de fe =
Baltasar Rodilla

Don Juan Ramo

Granja y oct. 26 de 1821

Alcald. de un Ayuntamiento, queda enterado el anterior de fe.
y con nota de el p.^o a la Saca de los diez que lo componen
Luego que se requirieron a su Señoría, adonde están en pliego
de que certifica =

Antonio Garcia
Dio Aguilar

L. Gama y Oct. 26 de 1821

El Sr. Alc. Constitucional queda enterado y lo
firmo de fe certifica =
F. Gama Municipal
y Conde de

Don Antonio
Alcald. de
Ayuntamiento

Ribera de Obispo y Oct. 26 de 1821. Como Alc. de un Ayuntamiento y secret. el
Ayuntamiento de este Pueblo me quedo conlariente xaron del an-
terior oficio p. comunicars a S. Alc. de fe =

Don An. Gama
M. Gama

Sevilla, y Oct. 27 de 1821 } La Justicia de este Pueblo
queda enterada, y con nota
del Oficio circular precedente, y lo firma =

Juan M.
Fernandez

Abogado y Notario

este Pueblo tambien lo queda enterada
y con nota del Oficio circular anterior
y lo firma el Sr. Alcalde primero con
el Of. de Su M. C. Centesimo =

Manuel Luis

Juan Quintanilla
M. C.

Madrid, 29 de Octubre de 1821.

El Alcalde Constitucional de este Pueblo queda enterado y con
nota del Oficio circular anterior. Festivo Arriaga -
el Sr. Alcalde no firma p. no saber Juan M. C.

Bizarro

Amimo-Morisco 29 de
Octubre de 1821

Como Sr. de la Ayuntamiento quida enterada y lo firma

del Sr. Ayuntamiento de este Pueblo =

Manuel Carrion

Ciudad de Madrid 29 de Octubre de 1821 =

La Justicia queda enterada de quanto precede y lo firma
del Sr. Ayuntamiento de este Pueblo =

firmo yo

Juan Exornado

Casas del Monte y Segura 26 de Diciembre 1821 =

El Sec. de Ayuntamiento de este Pueblo queda con copia
literal de este Oficio para hacerse presente a los Sr. Ayuntamiento
cuanto luego que llegaren, y lo firma el Sr. Ayuntamiento de este Pueblo =
Vicente Garrido

Villa del Casan octubre 30 de 1821.

El Alcalde Constitucional de esta Villa queda enterado, doy fe. =

Pablo...

Thomas hono. Srío.

Marchaya y octubre 30 de 1821

La Justicia de este pueblo queda enterada a esta orden y para su cumplimiento firmo Fernando Sanchez

Baños octubre 30 de 1821.

La Justicia queda enterada del anterior Srío. para su debido cumplimiento =

Manl Manana Srío

Palomero y octe 31 de 1821.

Lo mismo lo queda esta vez. Certifico = Santiago Srío.

Coro y octubre 31 de 1821

Del mismo modo lo queda la D. de esta villa y es go el Srío. Certifico =

Man Am Jona... Srío

Rioxade obeta 30 oct. 31 de 1821

Como Srío. de este pueblo me queda con la suficiente razon del anterior Srío. p. comunicarlo al Sr. Alcalde de go. fe =

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Mérida Oct. 31 de 1821 } La Just.ª de este Pueblo queda enterada
y con nota suficiente p.ª comunicarlo a los demás individ.^{os}

de Ayuntamiento, y lo firma de q.º certifico =

Bartolomé Domínguez
Alc. de Constitucional

Desubstn
Dña María
Díaz
Inio.

Almagal y Santivañer
oct. 31 de 1821 =

} La Justicia de este Pueblo

del Almagal queda enterada del auto
oficio p.ª su cumplimiento, y yo el Sr. de
el que se sacada razón p.ª comu-
nicarlo a la de Santivañer de
q.º certifico =

Viz. Ferrer

Quijo de Manadilla y Oct. 31 de 1821 =

Yo el Sr. de este Ayunt.º he deducido copia del aut.
oficio p.ª comunicarlo a los Señores del Ayuntamiento a la
primera ocasión =

M. Rubio

Día 31 de octubre de 1821

Añ toma lo queda como esta villa p.ª el morriº efecto

Chamorro



Don Antonio Alonso Varona primer Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Plasencia =

Señores Diputados de los Pueblos anexionados al pie de esta Desputada.

Señorado el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad Plasencia en la obligacion no solo p^a satisfacer un sentimiento sino tambien el anhelo q^{ue} quer^{er} advierte p^a reclamar el perjuicio que parece se ha inrogado a esta Ciudad, y Pueblos de la Tra. del Tago, en la designacion de la Capital p^{er} la Tra. alva hecha por el augusto Congreso en nuere del corr^{te} ha aora dado en sesion de hoy invitad a los Pueblos interesados en q^e la Capital se establezca en esta Ciudad p^a q^e con la moderacion q^e merecen los altos respectos devidos al Congreso nacional, se represente en uno de los inestimables derechos concedidos a los Espanoles p^{er} la constitucion politica a N^{ro} S^{no} Dios guarde, a fin de q^e en consideracion al termino demostrativo con q^e esta Ciudad y Pueblos han justificado su solicitud hecha al inasentido se digno suspender la sancion al inasentido decretos de las Cortes, p^a cuyo fin en el caso q^e V^o. se advieran

a estas ideas se reservan habilitar con poder p. este
 objeto a los Señores Vecinos Arroquiales que deseen
 concurrir a esta Capital p. la de los Señores
 del Partido, a fin de que en union con este Ayuntamiento
 mant. acauden y subscivan el venue q. las com.
 unidas circunvecinas existan
 Lo inserto a lo p. su inuclig. y efectos conde
 cenar Placencia y oca. Diez y nueve de mil
 ochocientos veinte y uno

Amo. y Honor
 Placencia
 B

Por m. de su mand.
 Luciano Carado
 Vice Ay. p.

Lugares		
Salinas	Loruelo	Uyo
Abuelo	Guiso de oria	Caran de Lome
Caravara	Pa de Salinas	Portage
Valdebuysa	Monillo	Forresonilla
Monacherni	Loria	Pedaso
Steptano	Calnadillo	Holgues
San Juan	Huelago	Pieloso
Villanueva	Perales	

Cumplim. de la Justicia de esta Villa queda enterada a la circunlar que antecede
 conyoga para su propia para manifestar la a lo p. al Ayuntamiento. Los
 requisitos a la misma en las siguientes al a esta p. por cotame
 consiento algunos de sus Jurisdicciones. Lo mandó y firmó el Sr.

Fran. Garcia Regodon segundo y M. interino por ausencia
al Sr. Regidor; en Guberno de veinte y tres u octubre
mil ochocientos veinte y tres u que certifico =

Juan^{co} Garcia

Juan Villano
u Amador
Luis

La Justicia de este lugar de la Aldehuela queda en
terada de la circular que antecede para su debi
do cumplimiento y en fe de lo lo firmo en dicho lu
gar y dia veinte y uno de octubre de mil ochocientos
veinte y tres =

Francisco Maza
Secretario

Carcabon y octubre 21 de 1821

La Justicia de este pueblo queda en tera
da de el contenido de la circular p. a supun
tual y exacto cumplimiento de q. certifico =

Josef Crespo

Este Justicia y Ayuntamiento, ^{Constitucional} de este lugar queda en
terada de el contenido de la anterior circular en fe
de lo lo firmo yo el esno fiel a fecha de este Ayu
ntamiento Constitucional Baldoñis por el dia 21 de
1821 =

Agustin Alcaraz

Monte Hermoso y oct. 22 de 1821

La Justicia y Ayuntamiento de este lugar quedan enterados de el
contenido de la anterior circular =

Nicolas Sandoz
Jefe

SEILO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Moncheomo y oct. 22, 1821

La Jura y Ayta cont. de Plasencia

El predio enserado de Juan N. de Alcaraz y
 Jacinto Alonso ^{de Cruz}
 Alde ^{de Cruz}

Villanueva de la Sierra
 octubre 22 de 1821
 Tiquatro. lo queda esta jurisdiccion y Ayuntamiento Cons. Titulacion.
 Simon Condura
 M. de

luego se verifique la llegada en este Ayuntamiento a sus Casas por ellas todas las rentas y tributos de acuerdo con la anterior solicitud para que deban minus segun su pensar: Este 22 de 1821

Por el Aho Asente
 Juan Gordo
 Duran

Esta Jurisdiccion tambien queda enterada del anterior escrito Toruelo y octubre 22, de 1821

Juan Sauler
 Srio.

Tambien lo queda la x. con Sogars org. certifico: Guiso aforia y
 Oct. 23 de 1821.

Pedro Girado
 Srio.

Iguualmente queda esta Jurisdiccion enterada del anterior escrito: Guiso a Salisco y octubre 23 de 1821

Antonio Gomez
 Srio.

Queda enterada esta Jur. p. de Plasencia cumpliendo lo que certifico. Moncheomo 22 de octubre de 1821.

Deu. de Plasencia
 Pedro Celestino
 Srio.

En Justicia queda enterada al Ayuntamiento de Plasencia y
 para cumplir las obligaciones de su cargo y de su cargo
 Juan Gonzalez



Medo con copia del ant. of. p. g. instruido de su contenido el Ay.º Const. de este Lugar acuerda lo q. sea p.º conveniente. Feriales y octubre 24 de 1821. =

Al Honro de Valencia y Pizarra

Fueo enterado; y con copia del anterior of. p. g. instruido de su contenido el Ay.º Const. de este Lugar acuerda lo q. sea p.º conveniente. Feriales y octubre 24 de 1821.

Ma.º de las Caxas

Esta Tm.ª queda enterada con la circunstancia q.º antecede de que certifico: Cas.º de Pizarra de 25 de Oct.º de 1821.

Juan Diaz

Que con la suficiente razon de la Ciudad q.º antecede p.º hace saber su contenido al N.º Ay.º Const.º de esta Ciudad de Loria en ella a 25 de Oct.º de 1821.

Canario p.º de Pizarra

Portage 25 de Oct.º de 1821 =

Esta Tm.ª queda enterada y con la razon suficiente p.º su cumplimiento de q.º Certifico Com.º de Pizarra Juan Diaz

esta Justicia queda enterada y con lo raxon suficiente para su cumplimiento de que certifico en esta forma y fecha de 25 de Agosto presente en Madrid.

Madrid y octubre 26 de 1824.

Queda enterada esta Justicia del contenido el anterior oficio p.^a su cumplimiento y obediencia lo que se certifica en este oficio.

Narriso, Pedro
Valencia

Madrid 26 de Octubre de 1824.

Esta Justicia queda enterada al pre-

cedente oficio para dar indig.^{ta} al Ayuntamiento

J. M. de los
del H. M. de

qualmte queda enterada esta Justicia de que con oficio p.^a su cumplimiento de que certifico p.^a lo que supra.

Juan de Robles